



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de mayo de 2023.-

- ORDENANZA N° 3061 /23 -

VISTO:

Visto la resolución N° 245/23 de fecha 26 de abril de 2023, del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

El Expediente N° 8221-002721/2023 Instituto Provincial de Juegos de Azar de Neuquén;

El pedido de aporte económico al Gobernador, para cubrir gastos que demande la adquisición de 10 estufas a leña de bajo consumo que serán destinadas a familias del área rural de la localidad; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 245/23 del Instituto Provincial de Juegos de Azar aprueba a suscribir convenio entre la Municipalidad de Andacollo y el Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que el convenio prevé otorgar un aporte económico no reintegrable de pesos Un Millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00);

Que el mencionado aporte fue gestionado a través del IJAN para ser destinados a solventar los gastos que demanden la adquisición de 10 estufas a leña de bajo consumo que serán destinadas a familias del área rural de la localidad;

Que para recibir el aporte solicitado se debe autorizar mediante ordenanza la firma de convenio por la aceptación de los fondos;

Que el aporte será depositado a la cuenta de la Municipalidad mediante transferencia bancaria dentro de los días contados a partir de la presentación de la norma legal correspondiente;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante crear la normativa pertinente, según lo establece la Ley Provincial N° 53, en sus artículos 101 y 129 inciso a). -

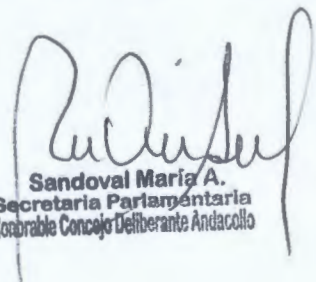
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

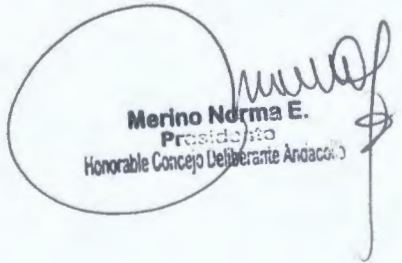
ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir el convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar y recibir los fondos que origina el Expediente N° 8221-002721/2023 Instituto Provincial de Juegos de Azar, aporte económico no reintegrable, de pesos Un Millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) los mismos serán por única vez para ser destinados a solventar los gastos que demanden la adquisición de 10 estufas a leña de bajo consumo que serán destinadas a familias del área rural de la localidad.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1180.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo